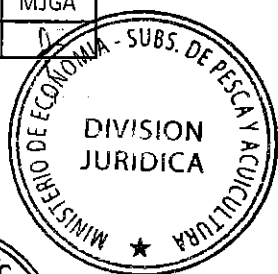


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

JAK	CAD	MJGA
*		



FIJA 9º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL MAULE, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, - 9 OCT. 2015

R. EX. Nº 2742 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, Nº 2.491 de fecha 11 de septiembre, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527, Nº 2.552 y Nº 2.563 de fecha 15 de septiembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por

la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **“Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII”**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado “Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII”, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo

2º de las Bases, y en el resolutive 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a efectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563 todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan. Por su parte, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, y asimismo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 12, en orden a que la Subsecretaría podrá verificar la autenticidad de la información entregada para postular, pudiendo incluso solicitar documentación complementaria que se estime necesaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos que exige el Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V-VI-VII, ha analizado y evaluado las postulaciones que se encontraban pendientes de verificación, estableciendo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (V-VI-VII) N° 90/2015, de fecha 08 de Octubre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región del Maule, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21º de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º N° 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 9º nómina de beneficiarios para la VII Región del Maule, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y

VIII"; y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	NOMBRE	RUT	DV	Monto
1	Juan de Dios Jara Pozo	18503909	9	\$ 250.000
2	Max Alejandro Vidal Alvarado	16073400	0	\$ 250.000
3	Claudio Humberto Jara Saavedra	17442215	k	\$ 250.000
4	Marcelo Adolfo Garrido Espinoza	10604042	7	\$ 250.000
5	Iván Benjamín Vásquez Vásquez	8098625	4	\$ 250.000
6	Héctor Rodrigo Osorio Riveros	14296312	4	\$ 250.000
7	Cristian Andrés Urbina Faúndez	13785811	8	\$ 250.000
8	Wuiltherfer Alberto Alarcón Mesa	17826048	0	\$ 250.000
9	Marco Marcelo Díaz Opazo	11983514	3	\$ 250.000
10	Raúl Antonio Valenzuela Campos	12727636	6	\$ 250.000
11	Manuel Guilliermo Valenzuela Cantillana	9771058	9	\$ 250.000
12	Pablo Andrés Cáceres Cáceres	17901853	5	\$ 250.000
13	Sergio Enrique Rodríguez Saez	19965919	7	\$ 250.000
14	Cristian Enrique Ramírez Molina	13856626	9	\$ 250.000
15	Jorge Alejandro Sánchez Gallegos	14524457	9	\$ 250.000
16	Gabriel del Carmen Muñoz Concha	7806529	k	\$ 250.000
17	Juan Miguel Chanilao Verdugo	14324392	3	\$ 250.000
18	Juan Paulo Muñoz Gutiérrez	12117143	0	\$ 250.000
29	Miguel Ángel Yáñez Ávila	16856965	3	\$ 250.000
20	Jaime Antonio Concha Concha	17001295	k	\$ 250.000
21	Sergio Avelino Alarcón Moraga	10421697	8	\$ 250.000
22	Oscar Joan Muñoz Hormazábal	18177542	4	\$ 250.000
23	Jose Luis Recabal Alvarez	13372487	7	\$ 250.000
24	Eric Stuart Jara Reyes	17410749	1	\$ 250.000
25	Miguel Angel Recabal Leal	13792144	8	\$ 250.000
26	Tomás Enrique Orellana Peñailillo	17493662	5	\$ 250.000
27	Pablo Cristian Salgado Vega	18202462	7	\$ 250.000
28	Juan Carlos Muñoz Vega	13614451	0	\$ 250.000
29	Ivan Enrique Martinez Troncoso	13614607	6	\$ 250.000
30	Patricio Hernan Lopez Villegas	10698296	1	\$ 250.000
31	Sergio Patricio Alvarado Alvarado	14015554	3	\$ 250.000
32	Luis Alejandro Veliz Farias	10820844	9	\$ 250.000
33	Humberto Antonio Lara Nuñez	10764232	3	\$ 250.000
34	Pedro Marcelo Bravo Gamboa	9813013	6	\$ 250.000
35	Gabriel Ignacio Farias Farias	19300161	0	\$ 250.000
36	Ramon Luis Jofre Fuenzalida	15630163	9	\$ 250.000
37	Cristian Antonio Poblete Cerpa	13353792	9	\$ 250.000
38	Hector Alejandro ETTY Arroyo	15456834	4	\$ 250.000
39	Benjamin Arturo Correa Acevedo	10114803	3	\$ 250.000
40	Victor Hugo Gamboa Correa	15624854	1	\$ 250.000
41	Julio Alejandro Correa Correa	9434904	4	\$ 250.000
42	Juan Sebastian Farias Muñoz	15871314	4	\$ 250.000
43	Carlos Marcelo Gajardo Farias	12371060	6	\$ 250.000
44	Alex Joaquin Rivas Apablaza	18202662	k	\$ 250.000

45	✓ Jaime Jesus Saez Perez	8513139	7	\$ 250.000
46	✓ Jose del Carmen Miranda Vasquez	16256758	6	\$ 250.000
47	✓ Patricio Alejandro Flores Vega	15146950	7	\$ 250.000
48	✓ Luis Correa Peña	9531921	1	\$ 250.000
49	✓ Sergio Fuenzalida Perez	14567056	k	\$ 250.000
50	✓ Alejandro Antonio Orellana Velasquez	17742548	6	\$ 250.000
51	✓ Pedro Segundo Leal Leal	6672396	8	\$ 250.000
52	✓ Sebastian Alexis Torres Vega	19694195	9	\$ 250.000
53	✓ Jose Anibal Diaz Quezada	13912961	k	\$ 250.000
54	✓ Matias Andres Correa Jara	17895439	3	\$ 250.000
55	✓ Jose Barrias Farias	13173960	5	\$ 250.000
56	✓ German Montesino Alvarez	15871457	4	\$ 250.000
57	✓ Clorindo del Carmen Correa Peña	11456734	5	\$ 250.000
58	✓ Emilio Eduardo Rivera Jara	16859857	2	\$ 250.000
59	✓ Enrique Orlando Madariaga Navarrete	9748559	3	\$ 250.000
60	✓ Luis Alberto Peña Farias	17059775	3	\$ 250.000
61	✓ Rodrigo Alejandro Farias Farias	14015561	6	\$ 250.000
62	✓ Sergio Antonio Farias Vidal	13204140	7	\$ 250.000
63	✓ Katherine Andrea Pasten Barra	15027777	9	\$ 250.000
64	✓ Erwin Nolberto Cifuentes Jimenez	12976479	1	\$ 250.000
65	✓ Bernardo del Carmen Yañez Jara	7339203	9	\$ 250.000
66	✓ Oscar Sanchez Andrade	7335412	9	\$ 250.000
67	✓ Luis Arcadio Cuevas Cuevas	7377266	4	\$ 250.000
68	✓ Juan Muñoz Hormazabal	19388356	7	\$ 250.000
69	✓ Juan Gonzalez Vergara	15773689	2	\$ 250.000
70	✓ Sergio Sandoval Reyes	11745849	0	\$ 250.000
71	✓ Jocelyn Muñoz Hormazabal	17866795	5	\$ 250.000
72	✓ David Elias Araya Muñoz	15146841	1	\$ 250.000
73	✓ Willy Antonio Soto Diaz	15148506	5	\$ 250.000
74	✓ Nicolás Alberto Santelices Bravo	17883418	5	\$ 250.000
75	✓ Cristian Alejandro Beltrán Correa	15133134	3	\$ 250.000
		TOTAL		\$ 18.750.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527, N° 2.552 y N° 2.563, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$434.000.000.- (Cuatrocientos treinta y cuatro millones de pesos), y, en

virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$18.750.000.- (Dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

